

Tomo 12

Madrid, y Marzo 30. de 1731.



AVIENDOME DIOS,
por su Divina Dignación , he-
cho Señor de mi Casa , y Es-
tados , constituyendome en
las dignidades correspondien-
tes à ella , dandome la domi-
nacion de muchos Pueblos ,
con gran numero de Vassallos , para que como
Señor , Administrador , Padre , y Juez , los go-
vierne , los rija , y conserve con toda equidad ,
exercitando con ellos todas las virtudes , que cor-
responden à un buen Padre de Familias , desvela-
do siempre en cuidar de aquellos inferiores , que
Dios le entregò , de los quales le ha de dàr cuen-
ta : Y no pudiendo assistir personalmente al buen
règimen , y particular administracion de justicia ,
y direccion Politica , y Moral de mis Vassallos ,
haviendola de confiar à mis Corregidores , sus
Tenientes , y Ministros subalternos ; para descar-
gar mi conciencia , advirtiendolos la grande obli-
gacion de su cargo , y encargandoles el cumpli-
miento de él , he mandado formar esta Instruc-
cion en los puntos mas principales , que por aora
me han ocurrido , como mas importantes al ser-
vicio de Dios , del Rey nuestro señor , y mio , pa-
ra que repassandola , les acuerde , y ponga de-
lante la pauta por donde deben dirigir sus accio-
nes , esperando mi recompensa , ò castigo , segun
el merito , ò demerito de obras , y procederes ,
de los quales procurare informarme , con el ma-

A

yor

HTCA

U/Bc LEG 12-1 n°935



5>0 0 0 0 4 7 6 8 2 5

UVIA. BHSC. LEG.12-1 nº0935

yor secreto , y prudencia , de las personas mas dignas de confianza , y credito , porque todo esto lo južgo muy preciso à mi obligacion , expresando los puntos de esta Instruccion en la forma siguiente.

INSTRUCCION.

Temor de Dios:

LO primero que encargo à mis Corregidores , es el Santo Temor de Dios , y guarda de su Divina Ley ; porque sin estos principios , serà un bruto precipitado , sin freno que le rija , ò le detenga , parando en la ultima infelicidad , que es ser dexado de la Mano de Dios.

Piedad, y Religion

Exercite las virtudes de Religion , y Piedad en la veneracion , y respeto à los Templos , sus Sagrados , Immunidades , y Ministros Regulares , y Seculares , haciendo que todos sigan su exemplo en la veneracion al Sacerdocio , y primacia , que en todo se le debe dàr , assistiendo à todas las funciones Eclesiasticas de su obligacion , assi de Villa , como particulares.

*Devocion à lo
Sagrado , y à la
Virgen N.Senora.*

Zele con gran cuidado la santificacion de las Fiestas , no permitiendo juegos , ni otras diversiones en el tiempo que se celebra el Santo Sacrificio de la Missa , y otros Divinos Oficios , Sermones , y Doctrinas , acalorando con exemplo , y palabras la devucion en publico de el Rosario de la Santissima Virgen MARIA , cuya proteccion mantiene los Pueblos sin la ruina , que merecian por sus culpas ; y para mayor incentivo de esta Sagrada devencion del Rosario cantado , à los fervorosos se les distinguirà con premio , y à los ti-bios , no se les harà injusticia ninguná ; pero gracia no tienen que aguardarla.

Man-

Respeto à la Justicia.

Mantenga con respeto la justicia en su persona , y Ministros subalternos , sin dissimular el mas leve delito en esta materia ; pero con atencion à que la vida , y costumbres de los Ministros , y su modo de proceder en todo , no de occasion à quexas , castigando los excesos que cometieren con satisfaccion della Vindicta Publica.

Zelo de la vida , y costumbres.

Mitarà à todos sus subditos con amor , procurando con su zelo , y actividad para escusar el quebrantamiento de las Leyes , antes que se vea obligado à castigarle , inquiriendo , y zelando el modo de vivir de los que estan dentro de su Jurisdiccion , y à su cargo.

Tutelas de viudas , huérfanos , y pupilos.

Cuidará de las viudas , huérfanos , y pupilos , de su defensa , buena administracion de sus bienes , educacion , y crianza (como encargo especial , que Dios hace à los Jueces en sus Sagradas Escrituras) y que se procure donde ay fabricas establecer Escuelas de niños expositos , y huérfanos pobres , los quales , en estando ya grandecitos , se podrán conducir à las Plazas de Armas , y Puertos de Levante , y Poniente de este Reyno , los unos à que labren polvora , y armas , y los otros inclinarlos à la Nautica , que labren gumenas , y todo genero de cordage , y aprendan todas las faenas de la Marina , con cuya providencia se hacen utiles al Estado , los que fueran lamentable despojo de los vicios en las Ciudades ; esto particularmente en las Villas de Belalcazar , Hinojosa , Gibraleon , Cartaya , Burguillos , y todo el Estado de Capilla , Curiél con todo su Partido , Bejar , y Bañares con los suyos.

Correspondencias entre ricos , y pobres.

Atenderà à la buena correspondencia entre ricos , y pobres , nobles , y plebeyos , sin consentir altiveces contra los pobres , ni quexas mal

Cuidado en los Ayuntamientos.

fundadas de estos contra los ricos , porque de todo se experimenta en los Pueblos.

En los Ayuntamientos , y Juntas de Villa, procure reconocer los genios , y talentos de los Capitulares , para resistir à las proposiciones , ò votos de los que se movieren por passion , ò intérèst en las dependencias : Y que en las elecciones de Capitulares , y otros Oficios , por sus domésticos interesses , no ande en pandillas el Govierno, sino es que se propongan siempre los sujetos mas benemeritos para los empleos.

Propios , y bienes de las Villas.

Examine con grande atencion los bienes , y propios , que tienen las Villas , y Lugares , como se administran, en què se emplean , y si ay exceso en el uso de ellos , y su buena cuenta , y si ay algunos enagenados , solicitando se recobre, y en las Villas , y Lugares que huviere frácticas , se podrán mantener una , ò dos Escuelas de niñas expositas , ò huérfanas à costa de los propios referidos, reservando lo que ganaren con sus labores para quando llegue el caso de tomar estadio , para que tengan alguna dote.

Conservacion de Positos.

Una de las cosas de mayor importancia es el cuidado de reintegrar , y administrar con aumento los Positos de Pan , assistiendo à su entrada , y salida en tiempo , sin permitir la menor morosidad à los deudores de su caudal , ni extraviar este por algun caso à otro destino , como hacienda que es de todos , y cada uno de los Vecinos para el remedio de su mayor necessidad.

En los repartimientos de contribuciones Reales , y extraordinarias, que se pidieren de nuevo, procurará la mayor justificacion , bien informado de los caudales de haciendas de los Vecinos, sus empeños , y cargas , para que ninguno sea per-

Justificacion en los repartimientos.

3

perjudicado por interés , ò passion de otro . Aca-
llorando las cobranzas para evitar Audiencias , y
Executores , que aumentan la contribucion con
sus costas , arruinando los Pueblos.

*Cuidado de los
abastos , pesos , y
medidas.*

Los buenos abastos de carnes , pan , y vino ,
y otros generos , necessarios à la vida humana , y
gobierno civil , y economico de la Republica , la
buena calidad de ellos , abundancia , y precios
arreglados , debe ser uno de los principalissimos
cuidados del Corregidor , como el castigar al que
tuviere peso , ò medida , que no esté registrado
fielmente ; y assimismo el de castigar à los reyen-
dedores , y otros , que defraudan al publico de su
utilidad .

*Reedificacion de
casas.*

La reedificacion de las casas se puede solicitar
por todos los medios que dictare la prudencia ,
apremiando al que puede , para que repare , ò
reedifique lo que le pertenece ; y al que no puede ,
se le alivie , ò ayude por la Villa , ò Lugar en la
forma possible , ò à costa de sus propios , que no
pueden emplearse en cosa mas util , evitando que se
los coman algunos ; y si tuviere carga que pertenez-
ca à obra pia , se solicite despacho de el Eclesias-
tico , para que aquellos à quien pertenece el so-
lar , ò casa , dentro de breve tiempo reedifique , ò
haga dexacion , para que se pueda vender à quien
la renueve , como en Bejar se facò este Des-
pacho .

*Utilidades que
nos traen los Es-
trangeros.*

Se procurará atraher Estrangeros , que se-
pan de todas artes de Oficios , que enseñen à los
Naturales , y pongan Hosterías en los Pueblos
grandes , con utilidad , enseñanza , y aumento
universal , siendo mas necessarios sus artes , y
exercicios , que los que componen las Audiencias
Forense s .

La

La conservacion de montes, aplicación à la agricultura , al plantio de arboles, reparo de fuentes, obras publicas , empedrados , y caminos , son muy del cargo del Corregidor ; y si hubiere fabricas, el darlas fomento, y proteccion.

Y porque es justo imitar las buenas providencias, y leyes de los Estrangeros , quando son convenientes sus establecimientos , y en la Francia se obliga à los Pueblos à que den cada uno en su Jurisdiccion el delinquente de qualquier delito , como robo , ò homicidio , ò satisfagan el daño : Mando , se practique assi para la mayor seguridad de los Passageros , y sus haciendas.

Y finalmente , no pudiendo ceñir à esta pequeña Instrucción todo lo que está prevenido por Leyes del Reyno , y Ordenanzas Provinciales , y Particulares , repito à mis Corregidores el encargo de la observacion de todas ellas , esperando lo ejecuten assi si tuvieran siempre delante la Ley Santa de Dios , que es la que facilita el guardar las demás ; y considerando que los Oficios publicos , al passo que son honorificos , son de grande trabajo , y carga , que Dios los impone para darlos el premio , ò castigo correspondiente à la cuenta que dieren de su manejo.



UVIA. BHSC. LEG. 12-1 n°0935

UVA. BHSC. LEG.12-1 n°0935